



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE MARZO DE 2023

No. 1076

Í N D I C E F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas servidoras públicas titulares de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad y Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, las facultades que se indican 3

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los días inhábiles, suspensión de términos y labores, así como el domicilio en el que éste se encuentra 5

Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 6

Servicios de Salud

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles, con el fin de realizar los procedimientos administrativos inherentes a procesos de licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones directas 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Adquisiciones y servicios” 9

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual específico de operación del comité técnico interno de administración de documentos, con número de registro MEO-COTECD-CUH-23-3BC8B847*, publicado el día 22 de marzo de 2023 10

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 11

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones de las cuotas autorizadas, en materia de autorización, control y manejo de los ingresos de aplicación automática para el Ejercicio Fiscal 2023 13

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de las solicitudes de candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, previstos en las Bases Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, (IECM/ACU-CG-024/2023) 18

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/015/2023 y DGOIV/LPN/016/2023.- Convocatoria 004.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones físicas del espacio plaza Garibaldi, secciones norte y sur 30
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.**- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001098-008-23 a 30001098-010-23.- Convocatoria No: 3.- Contratación de obra pública en modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de escalera de emergencia en escuela secundaria, construcción de escaleras en la cerrada de primavera y en la segunda cerrada de San Ángel, entre avenida Tokio y Zona Ecológica, así como el mantenimiento del edificio de dos niveles de la escuela primaria Club de Leones y mejoramiento de la barda colindante entre funeraria Aquiles Serdán y deportivo Santos Degollado 33

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 10/2022 (primera publicación) 37
- ◆ **Aviso** 38

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones III y XII, 10 fracción V, 44 fracción III, 47, 50, 51, 52, 64, 73, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como por la Cláusula Décima del Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 celebrado el 21 de junio de 2007; Cláusula Primera del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso efectuado el 27 de octubre de 2010; y numerales 6, 8, 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XX y XXI de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso; en cumplimiento del acuerdo SO/01/009/2022 tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable, por lo que este Fideicomiso en cumplimiento con su objetivo como Entidad Paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México, se auxilia de diversas unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones.

Que corresponde a los Órganos de Gobierno (Comité Técnico) de los Fideicomisos Públicos a través de los Directores Generales, dentro del ámbito de su competencia, celebrar, y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas a su cargo, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

Que en cumplimiento al Acuerdo SO/01/09/2022, tomado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, celebrada el 16 de marzo de 2023, por el que se faculta a la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso para que instrumente las acciones orientadas a simplificar procedimientos administrativos, con el propósito de cumplir de manera ágil y oportuna con sus atribuciones.

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de su Directora General, puede formular programas de organización, reorganización y modernización con el objetivo de establecer métodos de trabajo para que las actividades que por mandato legal debe realizar y ejecutar de manera articulada, congruente, con eficacia y eficiencia.

Que con fecha 01 de agosto de 2022, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, nombró a Alejandra Irene Márquez Torre, como Titular de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Que en virtud de lo antes fundado y motivado, resulta indispensable emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROGRAMAS PARA LA CIUDAD Y DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA Y ASEGURAMIENTO, ADSCRITAS AL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se delega en la persona servidora pública titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la facultad de expedir la certificación de los documentos que obren en sus archivos;

La Dirección de Asuntos Jurídicos, establecerá los mecanismos necesarios para la supervisión, seguimiento y control de los actos jurídicos y administrativos que conforme al presente acuerdo se suscriban.

SEGUNDO.- Se delega en la persona servidora pública titular de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Suscribir en representación del Fideicomiso toda clase de instrumentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios y que se deriven de la ejecución de los programas sociales a su cargo, incluyendo aquellos instrumentos en los que participe la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México;

II.- Expedir la certificación de los documentos que obren en sus archivos, así como los que obren en la Coordinación de Apoyos Escolares que le está adscrita;

TERCERO.- Se delega en la persona servidora pública titular de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- Suscribir en representación del Fideicomiso toda clase de instrumentos jurídicos, convenios y contratos que resulten necesarios y que se deriven de la ejecución de los programas sociales a su cargo, incluyendo aquellos en los que deban participar diversas instancias del Gobierno de la Ciudad de México, el Gobierno Federal y las demás Entidades Federativas;

II.- Expedir la certificación de los documentos que obren en sus archivos;

CUARTO.- Las personas servidoras públicas titulares de las áreas administrativas mencionadas adscritas al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, harán uso de las facultades que por virtud del presente acuerdo se les delegan de forma directa, y no podrán delegarlas a otra persona servidora pública.

QUINTO.- Las facultades a que se refiere el presente Acuerdo se delegan sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte de la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión.

TERCERO.- Las facultades delegadas se ejercerán observando en todo momento las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada caso.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

(Firma)

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, nombrada el 16 de septiembre de 2022, por la DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos -Mexicanos; 590-F, 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo; 32, apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11 fracción I, 12, 13 párrafo primero, 16 fracción XVII, 18, párrafo primero, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 4 fracción I, 9, 10 fracción II, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción XVII, 15 fracción IV y 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace de conocimiento a las autoridades laborales Federales y Locales, abogados, litigantes y público en general los días inhábiles, suspensión de términos y labores del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, así como el domicilio en el que este se encuentra, y:

CONSIDERANDO

I. Que, el 29 de abril de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con el que se creó Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, entrando en operación el 03 de octubre de 2022, en cumplimiento del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, de, fecha 18 de mayo de 2022.

II. Que, de acuerdo con los artículos 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, las actuaciones de los Centros Locales deben practicarse en días y horas hábiles, los cuales exceptúan a sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales, suspendan sus labores, en relación con lo establecido por el 684-D de la misma Ley, se establece que el procedimiento de conciliación laboral, no deberá exceder de 45 días naturales, para lo cual la autoridad conciliadora tomará las medidas conducentes para que las actuaciones se ajusten a dicho plazo.

III. Que, se considera indispensable hacer del conocimiento al personal del Centro Conciliación Laboral de la Ciudad de México, a las autoridades laborales federales y locales y al público en general; los días inhábiles, la suspensión de términos y labores, a fin de salvaguardar el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, así como el domicilio en el que está ubicado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y LABORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023; ASÍ COMO EL DOMICILIO EN EL QUE ÉSTE SE ENCUENTRA.

PRIMERO. Se hace del conocimiento del público en general que tuve a bien determinar cómo días inhábiles el jueves 6 y viernes 7 de abril de 2023, para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos de conciliación prejudicial que se tramitan o deban tramitarse en este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del público en general el domicilio del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México el ubicado en: Doctor Andrade número 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

LICENCIADA TOBYANNE LEDESMA RIVERA, Directora General del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción III, 44 fracción I, 45, 50, 54, 74 fracción I, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal; 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso a la información pública, y éste será garantizado por el Estado.
2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en su artículo 5 fracción II, señala como uno de sus objetivos el establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
3. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
4. Que de acuerdo al Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.
5. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
6. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

9. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos establecidos en el considerando 9 del presente aviso, son días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México: además de sábados y domingos, 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio, 02 y 20 de noviembre, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el presente Aviso, para los efectos conducentes.

Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

(Firma)

**LICDA. TOBYANNE LEDESMA RIVERA
DIRECTORA GENERAL DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 11, 72 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 14, fracciones IX y XIV, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y 20, 33, 35, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas. Asimismo, dispone que las autoridades asegurarán progresivamente la prevención, el tratamiento y el control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables.

Que el Sistema de Salud de la Ciudad de México tiene por objeto, entre otros, dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud, en los términos dispuestos en la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Que una de las premisas fundamentales de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es preservar dicho derecho, dentro del primer nivel de atención de salud, a través, de la prestación de los servicios médicos de primera línea con la cobertura suficiente para mitigar la transmisión de enfermedades, mediante acciones de prevención, promoción de la salud y detección precoz de enfermedades, como es el caso de las enfermedades provocadas por el virus Sars-Cov-2, entre otras, las cuales deben ser atendidas de forma priorizada para estar en condiciones de atender y garantizar la salud de los habitantes de la Ciudad de México, al contar con un esquema completo de servicios y medicamentos que permita enfrentar la problemática derivada de los meses de invierno, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos procedimientos de adquisiciones.

Que resulta necesario el habilitar días y horas inhábiles, lo cual permitirá a este Organismo Público Descentralizado estar en posibilidades de cumplir los plazos previstos, con base a los principios de Transparencia, Economía, Eficiencia y Máxima Publicidad, lo que permite el asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado y dar continuidad a la prestación de los servicios médicos; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, CON EL FIN DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE LICITACIONES, INVITACIONES RESTRINGIDAS Y ADJUDICACIONES DIRECTAS

ÚNICO. – Se dan a conocer los días y horas que se habilitan durante el mes de abril del año dos mil veintitrés para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos relativos a las convocatorias de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas, para efecto de realizar la revisión de Bases de Licitación, Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, así como, la firma de los contratos, conforme a los considerados expuestos en el proemio del presente aviso, para quedar de la siguiente forma:

DÍA	MES	HORARIO
01, 02, 08, 09, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.	abril	de 09:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno

Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 incisos b) y c) de la Ley de Institución Descentralizada de Servicio Público "Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México"; 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México; la cual, tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de cualquier Autoridad, Entidad, Órgano y Organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, determinar la modificación de los sistemas de datos personales; mismo que deberá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Ente y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “ADQUISICIONES Y SERVICIOS” CON QUE CUENTA EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico del “Acuerdo de modificación del sistema de datos personales denominado “Adquisiciones y Servicios” con que cuenta el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.

El texto íntegro del documento en cita se encuentra publicado para consulta en la siguiente dirección electrónica:

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/SAS/SDP_AdquisicionesServicios23.pdf

La Unidad Administrativa responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, teléfono de contacto 55259500, extensión 250.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México; a 28 marzo del 2023

Maestro Martín López Delgado

(Firma)

**Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ Director General de Administración, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I, XIII y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 9, 16, 21, 29 fracciones I y XVI, 30, 31 fracciones I, III y XIII, 71 fracción III; 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 21 y 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo Delegatorio expedido por la Alcaldesa en Cuauhtémoc, publicado el 23 de agosto de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-COTECD-CUH-23-3BC8B847, OTORGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DICTAMINACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ORGANIZACIONALES EL 01 DE MARZO DE 2023. PUBLICADO EL DÍA 22 DE MARZO DE 2023

En la página 27, en la URL para la consulta del Manual referido

Dice:

<https://alcaldiacua.uhtemoc.mx/meo-cotecd-cuh-23-3bc8b847/>

Debe decir:

<https://alcaldiacuauhtemoc.mx/meo-cotecd-cuh-23-3bc8b847/>

TRANSITORIO

ÚNICO. Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
HÉCTOR MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ**

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Apartado A numeral 12 fracción XI; Apartado B numeral 3 inciso a) fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

Primero. - Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Miguel Hidalgo a los Servidores Públicos:

Víctor Manuel López Becerril, con Cédula Profesional número 12181930.
Priscilla Fernanda Lizama Ortega, con Cédula Profesional número 7688371.
María Alejandra Rojas Villegas, con Cédula Profesional número 2785923.
Nelly Guadalupe Cruz Morales, con Cédula Profesional número 13004256.
Adriana Montiel Sánchez, con Cédula Profesional número 7403875.
Luis Eduardo Alvarez Lima, con Cédula Profesional número 11547302.

Lo anterior, para la mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, entre los que se encuentran la de asumir la Representación Jurídica de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en esos términos se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales, aun las que requieran mención o clausula especial conforme a la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, las cuales se otorgan de manera conjunta o separada, enunciándose las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y, comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezcan la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en Almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía; Comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda presentar y ratificar las denuncias, acusaciones o querellas, constituirse en coadyuvantes de los agentes del Ministerio Público del fuero común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante la autorización del titular de la Alcaldía.
- j) Desistirse total o parcialmente en los juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía y,
- k) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgue, se ejercerán, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Se revoca Como Apoderados generales para la defensa Jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a las siguientes personas que fueron incluidas en la Publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de noviembre de 2021 y 22 de abril de 2022 respectivamente siendo estas:

Raúl Enrique Varela Curiel, con Cédula Profesional número 11395293.
Israel Núñez Zavala, con Cédula Profesional número 12554030.
Fabiola Ménez Cedillo, con Cédula Profesional número 6655024.
Arturo Pablo Peña Arenas, con Cédula Profesional número 796331.
Jesús Kelsel Reymundo Eusebio, con Cédula Profesional número 11862600.
Luis Rodrigo Islas Hernández, con Cédula Profesional número 11052149.
Juan Carlos Vázquez Marín

Tercero. - Con excepción de los Ciudadanos revocados en el numeral anterior, se ratifican todos y cada uno de los apoderados enunciados en la publicación de la gaceta oficial de la Ciudad de México el 10 de noviembre de 2021 y 22 de abril de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2023

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac con fundamento en los artículos 1°, numerales 1,4,5 y 8,3°, numerales 2, inciso b) y 3,4° apartado a, numeral 3, 5°, apartado a, numerales 1, 4 y 5, 33, numeral 1 y numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 6, 29, 30, 31 y 71 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 3 de febrero de 2023 No. 1038, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- La Alcaldía de Tláhuac tiene, entre otras responsabilidades la de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros culturales, sociales, comunitarios deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectuó, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, aplicando de reducción a las cuotas señaladas en las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

II.- Que la ciudadanía de escasos recursos económicos y capacidades diferentes se beneficien con los servicios que la Alcaldía Tláhuac ofrece a través de sus Centros Generadores, es necesario dar a conocer los criterios para el otorgamiento de reducciones y los mecanismos necesarios para acceder a ellos, así como las cuotas y tarifas que se cobraran por los diferentes conceptos de Aprovechamientos y Productos.

III.- Que las cuotas autorizadas en la Alcaldía Tláhuac, fueron publicadas mediante aviso las cuales se ajustaron a lo previsto en las publicadas con fecha 3 de marzo de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES DE LAS CUOTAS AUTORIZADAS EN LA ALCALDÍA DE TLÁHUAC, EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

MECANISMOS

I.- Que las reducciones no son acumulables, son intransferibles y se deberán tramitar ante el Centro Generador correspondiente, mediante la solicitud dirigida al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador de que se pretende obtener la reducción.

II.- Las solicitudes serán individuales y se deberán anexar los documentos de soporte o probatorios correspondientes; tratándose de documentos oficiales como actas de nacimiento, credenciales, recibos, etc. deberán presentarse en original y copia para cotejo.

III.- Para otorgar las reducciones se tendrá en cuenta mantener finanzas sanas en los Centros Generadores, lo que será responsabilidad de la Dirección General a la se encuentre asignado.

IV.- Las autorizaciones de reducción serán por escrito indicando el porcentaje, así como el periodo de vigencia., solo aplicara por año fiscal y estos se podrán renovar año con año.

V.- La solicitud es personal, en caso de menores de edad la realizara el padre, madre o tutor, siempre indicando el nombre del menor, que es a nombre de quien se emitirá la reducción.

VI.- Para solicitar la aplicación de la reducción, el interesado realizara la petición por escrito dirigido al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador del que se pretende obtener la reducción.

VII.- El oficio de reducción solo podrá ser autorizado por la Alcaldesa de Tláhuac.

VIII.-Una vez firmado la autorización o rechazo de la reducción, la Alcaldesa de Tláhuac lo enviara al Director General al que se encuentre asignado el Centro Generador correspondiente, para que informe al interesado el resultado de su solicitud.

IX.- Las reducciones autorizadas dejaran de causar efecto inmediato, ante cuatro inasistencias injustificadas y consecutivas para la actividad en que se aplica la reducción.

a)- Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

-El alumno solicitante deberá presentar: documentación original y copia de constancia de estudios firmados por el Director de la escuela en la que se encuentra cursando sus estudios y credencial con fotografía.

-En cuanto al personal docente, deberá presentar documentación original y copia de constancia de la escuela en la cual presta sus servicios, credencial con fotografía y talón de pago.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

b)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

-Tratándose de adultos mayores, deberán presentar documentación en original y copia de nacimiento, o credencial del Instituto Nacional de las personas mayores (INAPAM) o credencial de elector (INE).

-En cuanto a jubilados y pensionados, original y copia de identificación oficial y ultimo talón de pago.

-Respecto a las personas discapacitadas dependiendo del tipo de discapacidad, podrá solicitarse certificado médico.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

c)- Hasta el 75 % en las cuotas vigentes, en favor de trabajadores adscritos a la Alcaldía Tláhuac, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectuó fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiesta este beneficio solo será aplicable una vez al año por su usuario.

-Es importante señalar que el descuento procederá para cualquier trabajador (a) del Gobierno de la Ciudad de México.

-El trabajador solicitante deberá presentar el último recibo de pago, identificación oficial y oficio de la unidad donde labora, en la cual se especifique su horario de trabajo.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

d)- Hasta el 50 % de las cuotas vigentes en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial de la institución o empresa donde trabaja, acta de nacimiento del menor, en su caso.

-Anexar comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

e)- Hasta el 50 % en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

f)-Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante oficial de ingresos o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

g)- Hasta el 50 % en las cuotas vigentes, en favor de asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

-La asociación deportiva solicitante deberá presentar un documento oficial donde se haga constar que está inscrito en el registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y que cumplen con la normatividad establecida en el mismo.

-Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

h)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de **los** equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la Alcaldía, de la Entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

-En estos casos será el Instituto del Deporte de la Ciudad de México quien solicite la reducción correspondiente recayendo en la Dirección General, Dirección de Área o Subdirección del centro generador correspondiente, proponer al jefe de la Alcaldía las actividades que tendrán reducciones y el porcentaje de las mismas.

-Solo se aplicara al uso de solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidades) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

i)- Hasta el 30 % en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación.

-El productor deberá presentar identificación oficial y la documentación oficial que compruebe sus actividad y que esta propicia la generación de bienes y servicios en suelo de conservación.

j)- Hasta el 100 % en las cuotas vigentes, en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, así como de trabajadores adscritos a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, para el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, comprobante de ingresos oficial o carta bajo protesta de decir verdad por escasos ingresos; el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante, y las que según su situación de vulnerabilidad procedan; en su caso credencial del INAPAM, ultimo talón de pago para pensionados y jubilados, respecto a personas con capacidades diferentes, solicitar certificado médico, el trabajador solicitante deberá presentar el último recibo de pago, y oficio de la unidad en la que labora, en la cual se especifique su horario de trabajo.

-Solo se aplicara al uso de solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidades) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

k)- Hasta el 100% en las cuotas vigentes, para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros recreativos.

-Estudiantes y maestros deberán presentar credencial vigente con fotografía.

-Solo se aplicara al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

l)- Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Aéreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con capacidades diferentes que ocupen puestos fijos o semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

-El solicitante deberá anexar identificación oficial, el centro generador podrá solicitar un estudio socioeconómico del solicitante, y las que según su situación de vulnerabilidad procedan; en su caso credencial del INAPAM, respecto a personas con capacidades diferentes, solicitar certificado médico.

m)-En caso de que se presenten acontecimientos fortuitos y/o de causa mayor originados por desastres naturales o contingencias sanitarias podrán aplicar las reducciones en la medida que estimen convenientes, siempre y cuando estén autorizadas bajo Resoluciones de Carácter General que para tal efecto emita la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Los porcentajes a que se refieren estas reducciones no serán acumulativos para efecto de su aplicación; así mismo solo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los beneficiarios, se realizara ante las propias Unidades Generadoras, mismas que deberán establecer en su publicación los criterios para acreditar dichas condiciones.

Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones de los Centros Generadores.

Así mismo, la Alcaldesa en Tlahuac, podrá otorgar dicha reducción, respecto a las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y la calidad del servicio.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará ante las propias Alcaldías, Dependencias Órganos Desconcentrados, instancias que también deberán observar que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

TERCERO.- Este aviso deja sin efecto los mecanismos y criterios para la aplicación de reducciones de las cuotas autorizadas por conceptos de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la Alcaldía Tláhuac publicados el 21 de junio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 622.

Ciudad de México a 23 de marzo del 2023.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de las solicitudes de candidaturas para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, previstos en las BASES DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024. (IECM/ACU-CG-024/2023)

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última la publicada en las Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 15 de enero de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2023, la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Convocatoria Única).
- V. El 6 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2023, la modificación de los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos propuestos por las personas habitantes de la Ciudad de México para el presupuesto participativo 2023 y 2024, previstos en las BASES SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA de la Convocatoria Única.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i), 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50, numeral 1 de la Constitución Local; y, 31, 32 y 36, primer párrafo del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

Dicho artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal también dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, en las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Acorde con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en

las leyes correspondientes.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que:

“...con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral lleva a cabo sus funciones y atribuciones, y garantiza la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

2. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger, garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político, participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.

¹Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. /J. 12/2008; Página: 1871.

5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5, Apartado A, numeral 1 y 70 de la Constitución Local, en concordancia con el 6 de la Ley de Participación, los derechos y libertades reconocidas en la Ciudad de México, la Constitución Local y las Leyes que de ella emanen, podrán reformarse para ampliar, proteger y garantizar los derechos de las personas, nunca en su menoscabo. Las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la referida Constitución.
6. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción VI, y párrafo octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además, sus fines y acciones se orientan a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; asimismo, promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, como son las asambleas ciudadanas y el presupuesto participativo.
7. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
8. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
9. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México, se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal, el Código Electoral y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local, y participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas convocadas por la persona Consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
12. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes

Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que el Código Electoral, en su artículo 53, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
15. Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
16. Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) y la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización).
17. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
18. Que atento al contenido del artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV y XV, señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiera el Código, así como aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
19. Que conforme al texto del artículo 84 del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
20. Que en términos del artículo 86, fracciones I, IX, XI, y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la

Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por el Código Electoral; así como conducir las tareas de Coordinación y Apoyo a los Órganos Desconcentrados y ser el conducto permanente de comunicación entre éstos y los órganos centrales del Instituto Electoral.

21. Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable, teniendo a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
22. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 91 y 93 del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello; el Instituto Electoral contará, entre otras, con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), así como de la Dirección de Organización.
23. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, igualmente, aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.
24. Que el Código Electoral en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que, durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
25. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.

Para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en el Código Electoral y la Ley de la materia.

26. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 3, párrafo primero de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir, cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución, evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación, control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
27. Que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Participación, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana, denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta, tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
28. Que el artículo 4, apartado B, numeral 3; 12, numeral 2 y 26, numeral 2 de la Constitución Local, dispone que en la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos prevalecerá el principio pro persona; asimismo, que el derecho a la Ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y la distribución equitativa de los bienes públicos con la

participación de la ciudadanía. Las autoridades de la Ciudad y las Alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

- 29. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en la Ley de la materia, bajo un enfoque de perspectiva de género, derechos humanos, interculturalidad, accesibilidad y la progresividad de derechos.
- 30. Que de conformidad con la “BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO”, de la Convocatoria Única, se estableció que, para participar en el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, las modalidades y el periodo para el registro serían las siguientes:

Modalidad		Días		Hora
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023		
Presencial	Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023	Lunes a viernes	9:00 a 17:00 horas
			Sábado y domingo	9:00 a 14:00 horas
		El 25 de marzo de 2023		9:00 a 24:00 horas

- 31. Que el Sistema de Registro y Seguimiento de Candidaturas a las Comisiones de Participación Comunitaria (SIRESCA), con corte a las 09:00 horas del 23 de marzo del presente año, reportó los datos siguientes:

- Un total de 7,645 solicitudes de registro para participar en el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, distribuidos de la forma siguiente:



32. Que considerando que la autoridad electoral de la Ciudad de México tiene la obligación de salvaguardar la aplicación del principio pro persona, expresado en la maximización del derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas en cada una de las Unidades Territoriales (UT) y, que en términos del artículo 12 de la Ley de Participación, fracciones IV y XIII, las personas ciudadanas tienen derecho a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria, así como ejercer y hacer uso de los instrumentos de democracia participativa, se estima necesario ampliar el periodo correspondiente a la etapa de registro para participar en el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y, por consiguiente, modificar las fechas de algunas etapas subsecuentes relacionadas.

Con dicha ampliación se busca favorecer el derecho de las personas ciudadanas de la Ciudad de México, para que estén en posibilidad de registrar su solicitud para participar como personas candidatas en el proceso electivo de la Comisión de Participación Comunitaria de la UT en la que habiten, al tiempo que, cuenten con la oportunidad de discernir y tener la posibilidad de elegir entre varias, a las personas candidatas que consideren como la mejor opción para que representen los intereses colectivos de la UT que habitan.

33. Que en apego a los principios de difusión, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad y transparencia que rigen la función del Instituto Electoral; se estima oportuno modificar los plazos establecidos en las BASES DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de la Convocatoria Única, correspondientes a las etapas de registro y verificación de solicitudes de candidaturas de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la publicación de las solicitudes de registro, la dictaminación de las solicitudes de registro, la asignación del número de identificación de las candidaturas, así como los actos de promoción y difusión.

En ese sentido, las BASES anteriormente señaladas, con la modificación de plazos quedarían como se muestra a continuación:

Convocatoria Vigente		Modificación																					
<p>BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO</p> <p>A) Registro</p> <p>Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el Formato E1 (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:</p>		<p>BASE DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE CANDIDATURAS COPACO</p> <p>A) Registro</p> <p>Toda persona aspirante que tenga interés en participar en el proceso de Elección 2023, podrá realizar el registro de su solicitud mediante el Formato E1 (Solicitud de Registro) por los siguientes medios:</p>																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Días</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital</td> <td>Plataforma Digital de Participación</td> <td>Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Presencial</td> <td rowspan="2">Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.</td> <td>Del 6 al 24 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas</td> </tr> <tr> <td>El 25 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>i. a iv. ...</p>		Modalidad	Días	Hora	Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023	Presencial	Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas	El 25 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Días</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Digital</td> <td>Plataforma Digital de Participación</td> <td>Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 30 de marzo de 2023</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Presencial</td> <td rowspan="2">Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.</td> <td>Del 6 al 29 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas</td> </tr> <tr> <td>El 30 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>i. a iv. ...</p> <p>v. Copia de la credencial para votar vigente con datos de domicilio visibles, acompañada de un escrito libre en el que manifieste que bajo protesta de decir verdad cumple con el requisito de residir, cuando menos seis meses, en la UT en la que pretende participar. En caso de que la credencial no presente los datos del domicilio, se deberán</p>		Modalidad	Días	Hora	Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 30 de marzo de 2023	Presencial	Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 29 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas	El 30 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas
Modalidad	Días	Hora																					
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 25 de marzo de 2023																					
Presencial	Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 24 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas																					
		El 25 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas																					
Modalidad	Días	Hora																					
Digital	Plataforma Digital de Participación	Desde el primer minuto del 6 de marzo de 2023 y hasta el último minuto del 30 de marzo de 2023																					
Presencial	Oficinas de las DD, a la cual corresponda a su UT.	Del 6 al 29 de marzo de 2023 Lunes a viernes 9:00 a 17:00 horas Sábado y domingo 9:00 a 14:00 horas																					
		El 30 de marzo de 2023 9:00 a 24:00 horas																					

<p>...</p> <p>En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta el 25 de marzo de 2023, término establecido para el registro de solicitudes.</p> <p>B) Verificación</p> <p>Del 7 al 28 de marzo de 2023 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, a más tardar el 30 de marzo de 2023 se subsanen.</p> <p>Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 2 de abril de 2023.</p> <p>...</p>	<p>presentar los documentos señalados en las fracciones i. a iv.</p> <p>...</p> <p>En caso de no concluir con el trámite en la Plataforma de Participación o en la sede de la DD, la persona aspirante podrá hacerlo hasta el 30 de marzo de 2023, término establecido para el registro de solicitudes.</p> <p>B) Verificación</p> <p>Del 7 de marzo al 1 de abril de 2023 las personas funcionarias adscritas a las DD realizarán el cotejo y verificación de las Solicitudes de Registro y la documentación adjunta a las mismas. En caso de que se identifique alguna inconsistencia en la documentación presentada por la persona aspirante, se le notificará para que, a más tardar el 3 de abril de 2023 se subsanen.</p> <p>Las DD que reciban documentación de las personas aspirantes, derivado de la atención a las inconsistencias identificadas, realizarán el cotejo y la verificación a más tardar el 4 de abril de 2023.</p> <p>...</p>
<p>BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.</p> <p>El 3 de abril de 2023, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.</p>	<p>BASE DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.</p> <p>El 5 de abril de 2023, el Instituto Electoral difundirá los folios de las personas aspirantes que hayan presentado solicitud de registro, en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, las redes sociales en las que participa el Instituto Electoral y en los estrados de las DD.</p>
<p>BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO</p> <p>...</p> <p>El 6 de abril de 2023, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.</p>	<p>BASE DÉCIMA CUARTA. DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO</p> <p>...</p> <p>El 7 de abril de 2023, el Instituto Electoral publicará un listado con el sentido de la dictaminación recaída a cada solicitud y una versión pública de las dictaminaciones en la Plataforma de Participación, la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, los estrados de las DD y en las redes sociales en las que el Instituto participa.</p>
<p>BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA</p>	<p>BASE DÉCIMA QUINTA. DE LA ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CANDIDATURA</p>

<p>1. El 7 de abril de 2023, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación. ...</p> <p>2. Del 8 al 9 de abril de 2023 se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.</p> <p>El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección...</p>	<p>1. El 8 de abril de 2023, las DD publicarán el calendario, con las fechas en las cuales se realizará el procedimiento aleatorio para la asignación del número con el que se identificarán las candidaturas que participarán en la Elección, por medio de los estrados distritales y para mayor difusión en la Plataforma de Participación. ...</p> <p>2. Del 9 al 10 de abril de 2023 se realizará, en las sedes de las DD, la asignación del número consecutivo de candidatura; al finalizar el acto, se levantará un Acta Circunstanciada.</p> <p>El mismo día en que se realice la asignación, cada DD publicará en sus estrados la relación final de los números con los que las personas candidatas podrán ser votadas en la Elección...</p>
<p>BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS</p> <p>Del 10 al 24 de abril de 2023, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (Reglamento de Propaganda) ...</p>	<p>BASE DÉCIMA SEXTA. ACTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS</p> <p>Del 11 al 24 de abril de 2023, únicamente las personas candidatas podrán realizar actos de promoción y difusión conforme a lo establecido en el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (Reglamento de Propaganda) ...</p>

34. Que en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, resulta importante dar amplia difusión por todos los medios al alcance de este Instituto Electoral, para dar a conocer a las personas habitantes de la Ciudad de México la ampliación y modificación de los plazos de la Convocatoria Única señalados en el considerando anterior; así como facultar a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para, en su caso, hacer las adecuaciones necesarias a los materiales de difusión atinentes.
35. Que tomando en cuenta la ampliación del plazo para el registro de solicitudes para participar en el proceso de Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, se estima pertinente que la Dirección de Organización realice la impresión, para todas las Unidades Territoriales, del modelo B de la Boleta para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria identificada con la clave C1, que contiene los espacios para 60 candidaturas, con la finalidad de que los trabajos de impresión y distribución de las boletas y demás documentación electiva y auxiliar, vinculada al número de candidaturas se realicen dentro de los plazos establecidos en el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la preparación y desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística 26 de enero de 2023, mediante ACU/COEG/07/2023.
36. Para el caso del Sistema Electrónico por Internet (SEI), en atención a la naturaleza de la plataforma y que esta debe adecuarse con anticipación para la recepción de la votación y opinión, en el mismo se registraran las candidaturas que cuenten con número aleatorio al 26 de abril de 2023.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba modificar los plazos establecidos en las BASES DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de la “Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024” correspondientes a las etapas de registro y verificación de solicitudes de candidaturas de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023, la publicación de las solicitudes de registro, la dictaminación de las solicitudes de registro, la asignación del número de identificación de las candidaturas y los actos de promoción y difusión, de conformidad con lo establecido en el Considerando 33 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a la Convocatoria aprobada con el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas, así como a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, dentro de su ámbito de competencia y aplicando los principios de austeridad y eficiencia organizacional, de acuerdo con la suficiencia presupuestaria, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, para el seguimiento de las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México para que, a efecto de maximizar el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones públicas a cargo de las autoridades de esta Ciudad, en particular, en la presentación de solicitudes de registro de candidatura, de acuerdo con la modificación realizada, se brinde la atención a las personas que presenten su solicitud en los plazos señalados en el considerando 33 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que se realice únicamente la impresión de la Boleta para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria identificada con la clave C1, modelo B, cuyo diseño y especificación fue aprobada mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-009/2023.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a la brevedad remita el presente Acuerdo, a la Jefa de Gobierno; al Congreso; al Tribunal Electoral; a las Alcaldías; a la Secretaría de la Contraloría General; y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, autoridades todas de esta Ciudad de México, a efecto de difundir las modificaciones de la Convocatoria de referencia, por los medios que estimen procedentes.

OCTAVO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica, difúndase la misma en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: trUT73VocBk4iGZ0Ernc9zXOrMVqokhN5DJUq+LYnig=
Fecha de Firma: 24/03/2023 09:06:53 p. m.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +6GUYheQf8DyqOiyDMJyiPGf7nZnJgHdo1Q+fpjYfw=
Fecha de Firma: 24/03/2023 09:13:47 p. m.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 004**

Ingeniera Ericka Santillán León Directora General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. ; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la Ley de Obras de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/015/2023	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESPACIO PLAZA GARIBALDI, SECCIÓN NORTE.			28 de abril de 2023 al 25 de agosto del 2023	120 días naturales	\$20,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	10 de abril del 2023 10:00 hrs.	14 de abril del 2023 12:00 hrs	19 de abril del 2023 12:00 hrs	24 de abril del 2023 12:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/016/2023	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS DEL ESPACIO PLAZA GARIBALDI, SECCIÓN SUR.			28 de abril de 2023 al 25 de agosto del 2023	120 días naturales	\$20,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de abril del 2023 15:00 hrs.	10 de abril del 2023 13:00 hrs.	14 de abril del 2023 15:00 hrs	19 de abril del 2023 15:00 hrs	24 de abril del 2023 15:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/21-03-2023/10**, de fecha **21 de marzo de 2023** y emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Licenciado Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México

La venta de bases para esta Convocatoria será los días 03, 04 y 05 de abril de 2022 en un horario de 10:00 a 15:00 horas (siendo el día 05 de abril de 2023 como el último día de venta de bases); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. **La forma de pago de las bases** se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante **cheque certificado, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.**

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la **Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, ubicada en la **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para la Visita de Obra**, deberán dirigirse a la **Subdirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial “A2”**, cita en **Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Lic. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (**Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción**) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. **No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia. Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. .

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

(Firma)

**ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

Alcaldía en Gustavo A. Madero
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitaciones Públicas Nacionales

Convocatoria No: 3

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 apartado A fracción VI incisos a) y c) primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracción II, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracción XXIX e inciso b) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 34 fracción VI, 42 fracción IV, 133 fracción II, 197, 198 fracciones I, II, III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado. De conformidad con los Artículo 3º inciso a) fracción I, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I y 44 fracción I inciso a) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 16 de su Reglamento, con apoyo en el Acuerdo Delegatorio, de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus Direcciones las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación 30001098-008-23, la contratación de obra pública en la modalidad de proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, tal cual se establece en las bases de Licitación. De conformidad con el artículo 3º inciso C), 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 28, 29 fracción VI incisos c y d, y 44 fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-008-23	"PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA SECUNDARIA DIURNA N0. 48 JUAN RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, UBICADA EN CALLE BUENAVISTA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. SAN BARTOLO ATEPEHUACAN D.T.6"				25/04/2023	22/08/2023	\$900,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	04/04/2023	05/04/2023 11:00 horas	11/04/2023 11:00 horas	17/04/2023 11:00 horas	21/04/2023 11:00 horas	
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-009-23	"CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS EN LA CERRADA DE PRIMAVERA Y EN LA SEGUNDA CERRADA DE SAN ÁNGEL, ENTRE AVENIDA TOKIO Y ZONA ECOLÓGICA, COLONIA MALACATES EN LA D.T.10"				25/04/2023	22/08/2023	\$3'000,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones		Acto de Fallo
Directa \$5,000	120 días	04/04/2023	05/04/2023 11:00 horas	11/04/2023 12:30 horas	17/04/2023 13:00 horas	21/04/2023 12:00 horas	

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001098-010-23	"MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE DOS NIVELES DE LA ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES No. 6 Y MEJORAMIENTO DE LA BARDA COLINDANTE ENTRE FUNERARIA AQUILES SERDÁN Y DEPORTIVO SANTOS DEGOLLADO"				25/04/2023	22/08/2023	\$800,000.00
Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Proposiciones	Acto de Fallo	
Directa \$5,000	120 días	04/04/2023	05/04/2023 11:00 horas	11/04/2023 14:00 horas	17/04/2023 15:00 horas	21/04/2023 13:00 horas	

Los recursos fueron asignados por la Dirección de Finanzas con los oficios, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAR-009/2023, AGAM/DGA/DF/SPPP/MAR-011/2023 y AGAM/DGA/DF/SPPP/MAR-012/2023 con fecha **17 de marzo de 2023**, las suficiencias presupuestales con folios MAR-009, MAR-011 y MAR-012. Cabe mencionar que, en las suficiencias en comento, se especifican las Claves Presupuestales y los Calendarios autorizados por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, **con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), derivado de lo anterior y por las características de este fondo se tiene la necesidad de que estas obras se financien en su totalidad y hasta siete meses después de iniciada su ejecución.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en planta baja del Edificio de la Alcaldía en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, teléfono 55 51 18 28 00, extensiones 6623 o 6624 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles; para compra de bases se hará a través de cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **(GOBIERNO DE LA CDMX/SECRETARÍA DE FINANZAS)** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

1.- A la presentación del pago de bases de licitación, **el concursante entregará un CD nuevo empaquetado**, en el que se le entregarán grabadas las bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Anexos de Bases, Términos de Referencia, Modelo de Contrato y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. **El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.**

2.- Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional de su elección. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en papel membretado de la empresa, indicando datos generales actualizados del participante debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

3.- Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante vigente, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México presentando original para cotejar acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, ni del artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores; acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones, en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales.

5.- Comprobatorios del capital contable requerido (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador, presentando original para cotejar).

6.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente hasta el mes inmediato anterior a la presente licitación **(de enero a diciembre del 2022 y de enero a febrero del 2023)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2021)** y copia de los estados financieros del ejercicio **(2022)**, hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a noviembre del 2022)**, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio **(2021)** y copia de las declaraciones parciales correspondiente al mes inmediato anterior de la presente licitación **(de enero a diciembre del 2022 y de enero a febrero del 2023)**, sus correspondientes estados financieros del ejercicio **(2021)** y copia de los estados financieros del ejercicio **(2022)**, hasta tres meses anteriores a la presente licitación **(de enero a diciembre del 2022)**, presentando original para el cotejo respectivo.

7.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

8.- En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de La Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras y servicios relacionadas con las mismas que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, sita en la Planta Baja del Edificio de la Alcaldía ubicado en la Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, es obligatoria la asistencia de personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, los días y horas indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Licitaciones y Contratación perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Para la ejecución de los trabajos de la presente licitación, la Alcaldía no otorgará anticipo.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro de la Alcaldía.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra, salvo lo indicado en las Bases de Licitación.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, se formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Los pagos se efectuarán contra estimaciones presentadas, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS**, mediante póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

(Firma)

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

EDICTOS

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA
REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS
ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN
LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: “TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, QUINTA RUEDA, COLOR ROJO, ROTULADO ENTRE OTRAS, CON LA LEYENDA “TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL T.R.E.” , PLACAS DE CIRCULACIÓN 867-AK-6 DE CARGA DE MÉXICO, CON NÚMERO DE MOTOR 79321415, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3HSCNAPT49N106032, CORRESPONDIENTE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO -MODELO 2009” **relacionado con la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000719/2020:** Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien mueble, en contra de Indalecio Zamorano Figueroa y María del Socorro Piña Castañeda, pues se presume, fue producto del delito de daños contra la salud.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el seis de julio de dos mil veintidós.

(Firma)

Valeria Ruíz Ortega
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de
Extinción de Dominio con Competencia en la República
Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en
el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

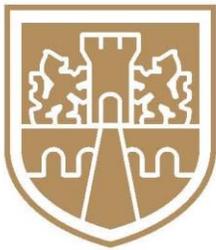
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)